



UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALAFARO” DE MANABÍ

TÍTULO:

“La aplicación de la Ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y su debido proceso en la ciudad de Manta”

AUTOR:

LAURO BRIONES PÁRRAGA

TUTOR:

DRA. JUANA OCHOA SOLEDISPA, PHD.

FACULTAD DE DERECHO

MANTA – MANABÍ – ECUADOR

2023

 Uleam <small>UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ</small>	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-010
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO	REVISIÓN: 2 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de Integración Curricular bajo la autoría del estudiante **Lauro Xavier Briones Párraga**, legalmente matriculada en la Carrera de Derecho, períodos académicos: 2023-1 y 2023-2, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es **"LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU DEBIDO PROCESO EN LA CIUDAD DE MANTA DEL AÑO 2021-2022 ."**

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 18 de diciembre de 2023.

Lo certifico,



Dra. JUANA OCHOA SOLEDISPA, PhD.
Docente Tutor(a)

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **"LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU DEBIDO PROCESO EN LA CIUDAD DE MANTA"**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Lauro Xavier Briones Parraga
1314079839

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAT-01
	SOLICITUD DE APROBACION DE TEMA DE TESIS	REVISIÓN: 2
		Página 2 de 1

Manta, 29 de septiembre del 2023

Mgd. Juanita Ochoa,
 Responsable de titulación de la Facultad de Derecho
 Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí
 Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, LAURO XAVIER BRIONES PARRAGA con Cedula de Ciudadanía/ pasaporte N° 1314079839 me dirijo a usted con la finalidad de saludarle y deseándole éxitos en sus funciones diarias, a su vez para solicitar la aprobación de mi tema de tesis y poder cumplir al objetivo de iniciar al proceso de titulación y culminar mi proceso estudiantil, toda vez que he aprobado todas las materias que se me ofertaron en mi malla curricular.

Con todo lo expuesto, solicito se me apruebe el siguiente tema de titulación: "LA APLICACION DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU DEBIDO PROCESO EN LA CIUDAD DE MANTA DEL AÑO 2021- 2022". Así mismo la designación de un nuevo tutor para el desarrollo del tema antes mencionado.

De antemano quedo muy agradecido, por la atención prestada, esperando obtener una respuesta favorable.

Atentamente,


 LAURO XAVIER BRIONES PARRAGA
 CEDULA PASAPORTE: 1314079839
 Correo electrónico: laurobriones-1992@hotmail.com
 Número celular: 0963123084

Recibido
 23.10.2023



 25-10-2023

Resumen

El presente proyecto de investigación se desarrolló con la finalidad de conocer acerca del efecto y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y la situación social en la cual genera esta grave violación de los derechos humanos. En Ecuador, especialmente en la ciudad de Manta, 65 de cada 100 mujeres se registran haber experimentado distintos tipos de violencia en su vida. A pesar de los esfuerzos por prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, su número ha aumentado en los últimos años por la falta de regulación e interés por parte de las autoridades competentes. Por ello, en respuesta a los altos índices de violencia y las luchas históricas del movimiento de mujeres, en 2018 se aprobó la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), mediante la entidad a cargo del sistema que tiene el control a nivel nacional de la prevención y erradicación de delitos contra las mujeres, sus miembros y sus respectivas afiliaciones. El objetivo de este proyecto de investigación es analizar los tipos de violencia contra las mujeres en relación con la legislación, sus barreras, desafíos y cómo supone un importante paso adelante en cuestiones de igualdad de género. Para ello se realizó un estudio cualitativo con sensibilidad histórica y cultural utilizando un enfoque hermenéutico de interpretación; texto bibliográfico que utiliza los métodos de la exégesis jurídica en la interpretación de los estatutos.

Palabras claves: Debido Proceso, Derecho a la defensa, Violencia Contra las Mujeres, Prevención, Erradicación, Seguridad Jurídica, Acceso a la Justicia.

Abstract

This research project was developed with the purpose of knowing about the effect and consequences of violence against women corresponding to a serious violation of Human Rights. In Ecuador, it is recorded that 65 out of every 100 women have been victims of some type of violence throughout their lives. Data that in recent years have been increasing despite attempts to prevent and eradicate violence against women. Thus, in response to the high rates of violence and the historical struggle of women's movements, in 2018 the Organic Law to Prevent and Eradicate Violence Against Women (LOIPEVM) was promulgated, which designates the Comprehensive National System to the Prevention and Eradication of violence against women, its members along with their respective powers. This project seeks to analyze violence against women from the regulations, its obstacles, challenges and how this represents a great advance in research; For which, a qualitative study with historical and cultural sensitivity was developed, the method of hermeneutics was applied for the interpretation of bibliographic texts and for the interpretation of regulations the legal exegetical method and legal hermeneutics were used.

Keywords: Due Process, Right to defense, Violence Against Women, Prevention, Eradication, Legal Security, Access to Justice.

ÍNDICE

URKUND	¡Error! Marcador no definido.
Aprobación del Trabajo	¡Error! Marcador no definido.
Dedicatoria	¡Error! Marcador no definido.
Agradecimiento	¡Error! Marcador no definido.
Resumen.....	5
Abstract 6	
Introducción.....	9
Capítulo I.....	11
Problema de la Investigación.....	11
1.1. Planteamiento del Problema y Formulación del Problema	11
1.2. Formulación del Problema	12
1.3. Delimitación del Problema.....	13
1.4. Operacionalización de las Variables.....	13
1.5. Objetivos	13
1.5.1. <i>Objetivo General</i>	13
1.5.2. <i>Objetivos Específicos</i>	14
1.6. Justificación	14
Capítulo II.....	16
Marco Teórico de la Investigación	16
2.1. <i>La Violencia de Género Hacia la Mujer desde la Familia</i>	16
2.1.1. Antecedente Histórico.....	16
2.1.2. Datos De Violencia Contra La Mujer.	18
2.2. <i>Diferencias Entre Agresión Y Violencia.</i>	19
2.3. <i>Tipos de Violencia.</i>	20
2.4. <i>Efectos de Violencia</i>	21
2.5. <i>Vulneración a la Seguridad Jurídica</i>	24
2.6. <i>La Garantía de la Motivación en el Derecho al Debido Proceso</i>	24
Capítulo III	26
Marco Legal.....	26
3.1. <i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i>	26
3.2. <i>Convención Sobre Los Derechos Políticos De La Mujer</i>	26
3.3. <i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>	27

3.4.	<i>Convención Americana Sobre Derechos Humanos</i>	27
3.5.	<i>Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer</i> 28	
3.6.	<i>Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)</i> 28	
3.7.	<i>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer</i> 29	
3.8.	<i>Declaración y Plataforma de Acción De Beijing, Derivada de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer</i>	29
3.9.	<i>Constitución de la República del Ecuador</i>	30
	3.10. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 31	
3.11.	<i>Otros Instrumentos Normativos Emitidos</i>	32
3.12.	<i>Objetivos de Desarrollo Sostenible</i>	33
	Capítulo IV	36
	Diseño Metodológico	36
4.1.	Bibliográfica	36
4.2.	Descriptiva	37
4.3.	Explicativa	38
4.4.	Comparada	38
4.5.	Tipo De Estudio	39
4.6.	Diseño De La Investigación.....	39
4.7.	Métodos.....	40
4.8.	Procesamiento De La Información.....	42
4.9.	Muestra	42
4.10.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA CODIFICACION	43
4.11.	Resultados de la Investigación	43
4.4.1.	Análisis e interpretación de resultados	46
	Conclusiones	52
	RECOMENDACIONES.....	54

Introducción

La violencia intrafamiliar es un acto cruel que sucede a nivel mundial, el cual no ha respetado edad, sexo, color, ni condición económica, social, y tampoco cultural de las personas, afectando especialmente a las mujeres y los niños, convirtiéndolos a estos en víctimas inocentes por la vulnerabilidad a que están sometidos por este problema de carácter social.

En la realización de este trabajo se aborda el tema de la violencia intrafamiliar considerando especialmente las repercusiones que este delito causa en las víctimas, la familia en su entorno y a la sociedad. En este trabajo se hace constar información pertinente sobre el presente tema de tesis, exponiendo información conceptual, doctrinaria, y jurídica respecto a este delicado tema, identificando los orígenes de la familia y su importancia, indagando sobre distintos términos que tienen que ver y que están inherentes en esta acción violenta.

Así mismo se hace referencia a los criterios más importantes provenientes de estudiosos y especialistas en este tema, también se manifiesta información sobre la violencia intrafamiliar, sus efectos, las clases y los grados de violencia intrafamiliar, y se hace un análisis sobre quien es el agresor, sus características, y la forma como identificarlo.

A continuación se hace una cita textual sobre leyes relacionadas con la violencia intrafamiliar que guarde relación nuestra normativa jurídica con la de otros países para de esta manera realizar una comparación jurídica y de ser el caso, a raíz de esto, llegar a obtener posibles criterios que aporten una mejor aplicación para calificar y sancionar este delito.

Además, se hace una explicación sobre los elementos, materiales y métodos empleados en la elaboración de este trabajo. Como complemento de esta investigación se ha procedido a realizar una encuesta sobre el tema de este trabajo, con la aplicación de preguntas referentes al tema en

cuestión, y luego de obtener las distintas respuestas, hacer un análisis de las mismas, clasificarlas y cuantificarlas, para luego de expresarlas gráficamente, exponer sus resultados en cifras porcentuales pudiendo de esta manera interpretar y analizar las distintas respuestas y de esta manera determinar la pertinencia de los objetivos general y específicos, así como de la hipótesis.

Las bases sólidas para llegar a conseguir las conclusiones, presentar recomendaciones y de esta manera presentar la reforma jurídica pertinente en busca de que este delito sea sancionado considerando sus reales causas y efectos legales, de salud y jurídico a los que se ve relacionado tanto el agresor como la víctima. Finalizando este trabajo se hace constar el proyecto de tesis, el formulario modelo de la encuesta, el formulario de la entrevista y demás temas relacionados.

Capítulo I

Problema de la Investigación

1.1. Planteamiento del Problema y Formulación del Problema

El planteamiento de problema surge a partir de la violencia que se ha generado contra las mujeres en la sociedad y sus reincidencias, pues, la violencia ha sido un factor que el Estado no ha podido prevenir, ni controlar. En efecto los casos que han sido denunciados o que han llegado a conocimiento de la autoridad competente han incurrido en la vulneración al debido proceso en instancias administrativas y judiciales.

En este sentido, en la ciudad de Manta en el año 2022, han sucedido varios hechos de violencia según datos de la Fiscalía General del Estado, los cuales han ido en aumento debido a la inseguridad que se encuentra implantada en las grandes ciudades como es en el caso en la ciudad de Manta y en ciertos procesos judiciales. Con base a, los datos propiciados por la fiscalía de la ciudad de Manta estos casos de violencia contra la mujer son comúnmente por parejas y por miembros del núcleo familiar. (Fiscalía General del Estado, 2021).

De tal manera, que previo a recurrir a una instancia judicial o administrativa, el Estado al momento de aplicar políticas preventivas de violencias no cumplen con los estándares propicios para la protección del bien jurídico protegido, si bien es cierto que existen distintos tipos de violencia hacia la mujer, se debe de garantizar el respeto a los derechos de todas las mujeres para que estas vivan en un ambiente digno, libre, igualitario y sin violencia. Derechos que indirectamente que son limitados por no cumplir con medidas eficaces, vulnerando así el rol de una familia, mujer y hombre cumplan con el bienestar, la paz y la unión de fortalecer y transformar el ejercicio de los derechos y la calidad de vida en ambiente digno.

Cabe destacar que, esta falta de control para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres no es efectiva porque las organizaciones y grupos de mujeres no cuentan con mecanismos ni medios sociales para luchar incansablemente por la emancipación del abuso de sus derechos y de un control eficiente de las mujeres y el ejercicio de una vida pacífica sin temores y represiones. Dentro del cuerpo normativo de la ley que tutela estos derechos LOIPEVM, se encuentran estipulados los siguientes delitos. Dichos delitos y sus definiciones se encuentran establecidos en el ordenamiento jurídico, esta normativa es de desconocimiento para los pobladores, pues no existe una apta capacitación para los habitantes de la ciudad de Manta.

De esta forma debido a los resultados y a los casos de violencia contra la mujer no hay un proceso de supervisión y evaluación continua, lo cual permitirá realizar los ajustes necesarios para actuar eficazmente la protección a las mujeres de todas las formas de violencia, y también será posible determinar el impacto las causas y efectos de los lineamientos de políticas y medidas para fortalecer la capacidad institucional para abordar y apoyar a las mujeres víctimas.

1.2. Formulación del Problema

En consideración a lo manifestado en el planteamiento del problema, se encuentra en la falta de control y supervisión constante en los procesos de violencia contra la mujer ¿Se aplica de manera correcta la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y su debido proceso en la ciudad de Manta?

1.3. Delimitación del Problema

Campo: Derecho Constitucional, Derechos Humanos que prevean y controlen la violencia contra la mujer en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Objeto de estudio: La aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres y su debido proceso en la ciudad de Manta.

Línea de investigación: Socio-jurídica

Hipótesis: El trabajo de titulación contempla un primer apartado en el cual se explica el problema de investigación, los objetivos, las hipótesis con las que se arranca la investigación y la metodología utilizada. En las cuales se plantea la siguiente hipótesis:

La aplicación correcta de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar Violencia contra las mujeres y su debido proceso permite que baje el índice de violencia en la ciudad de Manta.

1.4. Operacionalización de las Variables

Variable dependiente: Aplicación de la ley.

Variable independiente: Violencia contra la mujer.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Analizar la aplicación de la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y su debido proceso en la ciudad de Manta-Año 2022.

1.5.2. Objetivos Específicos

1. Identificar las diferentes formas de violencia intrafamiliar
2. Revisar el marco normativo de la aplicación de la Ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y su debido proceso.
3. Realizar de encuesta a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en el cantón Manta en base a los procesos realizados.

1.6. Justificación

A medida que pasa el tiempo, la sociedad y las normas van desarrollándose de manera progresivo, en virtud de aquello, la discriminación contra las mujeres ha sido evidente cuando se violaban sus derechos simplemente por su condición de ser mujeres. Dado el contexto de la historia de la supremacía masculina, las brechas de desigualdad se han ampliado con el tiempo, lo que ha dado lugar a que todas las formas de violencia se produzcan principalmente dentro del núcleo familiar, donde los miembros de la familia son los principales perpetradores.

El siguiente proyecto de investigación, sirve como aporte jurídico, al análisis de la aplicación de la normativa vigente, en aras de que se aplique de manera correcta y eficiente, tomando como eje la aplicación de un debido proceso que se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador del 2008.

Debido al aumento de casos de violencia y dado que no se encuentra mecanismos efectivos de prevención, para que no se consuma el delito en contra de la mujer, este proyecto de investigación tiene la imperiosa necesidad de buscar alternativa y solución a la controversia planteada; pues, con base en la Encuesta Nacional sobre casos de violencia y la convivencia

familiar dentro de la esfera del trato hacia la mujer realizada demostró en resultados de la Encuesta que se realizó a nivel Nacional en el periodo del año 2022 acerca de las situaciones familiares y la violencia ejercida en contra de las mujeres del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) de Ecuador muestra un aumento significativo de la violencia contra las mujeres, siendo el feminicidio la forma de violencia más impactante y grave.

La siguiente investigación permite analizar y sintetizar parámetros que se encuentran expresados en la normativa que es facultada para proteger los derechos de las mujeres y excluir la violencia mediante la "*Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*". Por ende, este tema justifica la importancia en la actualidad de la protección y mecanismos que están siendo aplicadas de forma positiva, ya que a diario existe desmesurada violencia hacia la mujer en la ciudad de Manta.

Capítulo II

Marco Teórico de la Investigación

2.1. La Violencia de Género Hacia la Mujer desde la Familia

La violencia se utiliza principalmente sobre los miembros más vulnerables de la familia, como las mujeres, los niños y los ancianos. Esos conflictos son utilizados, muchas veces, en la tentativa de moldear a los familiares por la dificultad de afrontar las frustraciones que ocurren en el ámbito familiar, en función de la no correspondencia de la expectativa cultural masculina en dominar mujeres y niños.

Existe una tradición histórica de tolerancia sociocultural en relación a las diversas manifestaciones de violencia de género, atribuida al evento como problema de cuño familiar, por su naturaleza privada e íntima. Esto tiene poca visibilidad y, muchas veces, la violencia se acepta como acto habitual y consecuente con los problemas familiares.

La violencia en la perspectiva de género demuestra y sintetiza las desigualdades socioculturales existentes entre hombres y mujeres, que repercuten en el espacio público y privado, imponiendo papeles sociales desiguales, contruidos históricamente, donde el poder masculino domina en detrimento de los derechos de las mujeres. Muchas culturas mantienen creencias, normas e instituciones sociales que legitiman y, por tanto, perpetúan la violencia contra la mujer

2.1.1. Antecedente Histórico

La violencia contra la mujer encuentra sus orígenes esto se debe a la estructura familiar patriarcal en donde se dio los primeros indicios acerca de la condición de la mujer en donde se

encontraba en un constate sometimiento social. En efecto después de siglos de esfuerzos de las mujeres por emanciparse, el modelo actual de familia patriarcal puede parecer ambiguo, pero esencialmente la institucionalización del patriarcado ha convertido a las mujeres en objetos propiedad del "patriarcado".

La violencia de pareja contra las mujeres implica un análisis que profundiza en las raíces de las sociedades que discriminan a las mujeres y utilizan su condición para difundir el sexismo. Aplicando métodos indirectos de intimidación y violencia para mantener sistemas patriarcales de género asimétricos. Detrás de este sistema social patriarcal encontramos mecanismos básicos violencia de género desde lo más implícito y sutil hasta lo más evidente que provoca la facilidad de vulneración y de dominio en contra de la mujer.

En cuanto al surgimiento de la violencia contra las mujeres, este sistema surgió hace varios años atrás y su surgimiento está relacionado con el cambio de mentalidad de una sociedad colectiva horizontal, a una sociedad individualista jerárquica y el consiguiente surgimiento de estigmas sociales.

El avasallamiento de los derechos de las mujeres parte de los fenómenos que convergen en la formación de la sociedad de clases y ayudan a mantenerla, es decir, en la práctica existe cierta preferencia al momento de analizar parámetros sociales. Las normas patriarcales son anteriores al surgimiento de la clase porque son un paso esencial en la transición de una sociedad igualitaria a una mentalidad social basada en la opresión y explotación de una parte de la población para mantener una vida normal.

2.1.2. Datos De Violencia Contra La Mujer.

La entidad del (INEC) expresa que: La violencia en contra las mujeres son reincidente en las relaciones de pareja, por lo cual, es un problema social en el Ecuador. En este sentido ha sido condenado por el movimiento de mujeres desde la década de 1980 (INEC, 2015). De acuerdo a la información recolectada por el INEC, en la década de 1990, las políticas de desarrollo y protección la definían únicamente como violencia doméstica, llevando consigo un concepto limitado y ambiguo. Además, fue a finales de esta década que se desarrollan los derechos internacionales de las mujeres y los derechos humanos, el Estado debe desempeñar un papel de liderazgo en este asunto. Producto de este desarrollo en el proceso de implementación de entidades gubernamentales que brinden atención a las mujeres en Ecuador creó la institución que cumplía con el rol de comisarías de la mujer y la familia en 1994 y 1995. (INEC, 2015)

Es en los años 90, dentro de las políticas de desarrollo y protección, se la conceptualiza como violencia intrafamiliar exclusivamente. Y, es a fines de esa década que en el marco de los avances del derecho internacional de las mujeres y de los derechos humanos, se exige al Estado asumir la rectoría en este tema.

Dicho esto en 1994 en Ecuador, se crean las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia y, en 1995 se promulga la Ley contra la violencia a la mujer y la familia. En el año 2007, se promulga el Decreto Ejecutivo N° 620, que declara como política de Estado la prohibición de ejercer violencia hacia el núcleo familiar.

El desarrollo y organización para crear un efectivo desarrollo de protección de los derechos de la mujer se realizó mediante una estructura, ese mismo año que elaboró un plan nacional para erradicar la violencia de género, y este estudio. Actualmente, 6 de cada 10 mujeres en Ecuador viven violencia, según datos del INEC.

El 60,6% de las mujeres ecuatorianas ha experimentado algún tipo de violencia. La primera encuesta sobre violencia de género realizada por la Oficina Nacional de Estadísticas encontró que la violencia contra las mujeres en las ciudades y en las zonas rurales no difiere significativamente: este indicador fue del 61,4% y en las zonas rurales, del 58,7%. (INEC, 2012).

Los resultados de la encuesta sobre violencia de género contra las mujeres fueron anunciados en rueda de prensa por el Ministerio del Interior y la Oficina Estatal de Estadística. La encuesta se llevó a cabo entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2011 y estuvo dirigida a mujeres de 15 años o más en 18.800 hogares en todos los niveles en todo el país, en áreas urbanas y rurales.

El 90% de las mujeres que sufrieron violencia de pareja no se divorciaron, de las cuales el 54,9% no tenía intención de divorciarse, el 23,5% se había separado temporalmente y luego regresó con su pareja y el 11,9% planeaba divorciarse. Según la encuesta, el 52,5% de las mujeres (a pesar de la violencia) no se divorciarían porque creen que "las parejas deben superar las dificultades y permanecer juntas", el 46,5% cree que "el problema no es tan grave" y el 40,4% "aman", mientras que el 22% no puede mantenerse económicamente. (INEC, 2012).

2.2. Diferencias Entre Agresión Y Violencia.

El autor (Lorente, 2012), **dentro del análisis que el autor realiza entre ambas definiciones de conducta ilícita, plantea la siguiente diferencia en que la agresión y violencia pueden determinarse acorde al desarrollo y la cotidianidad en la cual se ejecuta, en ese sentido se deben distinguir:**

- La agresión es una conducta dañina y perjudicial, una reacción defensiva proporcional al ataque recibido.

- La violencia, por otra parte, es una respuesta deliberada, intencionada y a menudo selectiva dirigida a la víctima. Para el perpetrador, la violencia machista tiene como objetivo controlar y mantener la integridad de una identidad basada en el dominio sobre la mujer, a través de conductas como debilitar, eliminar o incluso desaparecer, resultando en la muerte de la pareja femenina.

Así, la agresión puede ser mutua, pero la violencia no siempre es mutua. Algunas mujeres relataron casos esporádicos en los que el abuso físico directo cesó una vez que había comenzado cuando agredieron físicamente a sus parejas abusivas, a menudo con objetos domésticos.

Esto sugiere que en otras situaciones, las mujeres agredidas reaccionan por igual a formas de violencia física leve (empujones, apretones) o violencia psicológica (bromas, humillación). Sólo detiene temporalmente la violencia, aunque a menudo la aumenta.

El autor señala además que la violencia, por otro lado, puede desarrollarse como un ataque a largo plazo, pero la pareja no suele ser recíproca, porque la víctima debilitada tiene pocas posibilidades de defenderse si se logra el objetivo previsto, especialmente si elige una respuesta no agresiva. Esto demuestra que es necesario tomar en serio esta distinción. (Lorente, 2012).

2.3. Tipos de Violencia.

1. Violencia física. - es denominada como la conducta humana que tiene como objetivo dañar o lesionar a una persona provocando un deterioro o daño físico, el cual es evidente de acuerdo al resultado físico de la persona que recibe la acción violenta.

2. Violencia emocional. – Dentro de las emociones que experimente el ser humano, estas pueden verse afectada de acuerdo al efecto de atacar en la parte más sensible de las emociones, se explica que no es una consecuencia psicológica de otras formas de daño. Por ejemplo, las víctimas de repetidas palizas pueden experimentar efectos psicológicos negativos. El abuso emocional es

un tipo especial de abuso. Es cualquier acto u omisión que cause o pueda causar directamente daño psicológico. Suele utilizar el lenguaje hablado y el lenguaje de signos. Este pensamiento típico está representado por los insultos.

3. Violencia sexual. - se refiere a cualquier comportamiento que explote a las personas para obtener estimulación o gratificación sexual. De hecho, la violencia sexual es una combinación de daño físico y psicológico. Menciona que la aversión de la gente a este tipo de violencia le ha otorgado un estatus especial junto con otras formas de violencia.

4. Violencia económica. - incluye el uso ilegal o no autorizado de los recursos financieros o la propiedad o forma de someter a la persona de acuerdo a la necesidad que se acontece, es decir, quien tiene el poder económico dentro de la pareja, es el que ejerce la violencia hacia la otra persona por sus condiciones económicas. (ONU MUJERES, 2020)

2.4. Efectos de Violencia

La violencia intrafamiliar, afecta a todos los sectores sociales y se expresa tanto en el ámbito público como privado, tiene un impacto de corto, mediano y largo plazo en las personas, las familias y comunidades, sus repercusiones se perciben en lo familiar, laboral, escolar, social, salud y económico. La agresión física puede causar daños físicos o psicológicos, mientras que la violencia emocional ocurre con ofensas o amenazas, que son comportamientos deliberados que pueden causar daños psicológicos a la víctima. La violencia tiene como objetivo imponer u obtener algo por la fuerza. (Ocampo, 2016)

La mujer maltratada, según los estudiosos de este tema, presenta características especiales que se manifiestan en las víctimas, de varias formas como por ejemplo:

- Problemas de memoria.

- Comportamiento servil.
- Dependencia de un hombre para sobrevivir.
- Depresión.
- Disminución de la movilidad.
- Cree todos los mitos acerca de la violencia doméstica.
- Tiene baja autoestima.
- Se siente culpable por haber sido agredida.
- Se siente fracasada como mujer, esposa y madre.
- Siente temor y pánico.
- Falta de control sobre su vida.
- Sentimientos encontrados: odia ser agredida, pero cree que le han pegado por su culpa, que se lo merecía.
- Se siente incapaz de resolver su situación.
- Cree que nadie le puede ayudar a resolver su problema.
- Se siente responsable por la conducta del agresor.
- Se aísla socialmente.
- Presenta riesgo de adicciones.
- Acepta el mito de la superioridad masculina.

- Teme al estigma del divorcio

Con todos estos antecedentes la mujer que está sometida a este tipo de violencia intrafamiliar sufre serios problemas de afectación psicológica la cual al sentirse dependiente de quien es su agresor, no puede reaccionar ni actuar por si misma ya que su autoestima se ve seriamente afectada.

La violencia intrafamiliar, se relaciona con los actos que se presentan dentro de la familia dada por la desavenencia entre sus miembros mediante actos de violencia. Se considera que dicha violencia ocurre entre los propios miembros de la familia, provenientes del padre, de la madre o de los hijos.

La violencia intrafamiliar: “Es toda acción u omisión protagonizada por los miembros que conforman el grupo familiar, que transforma en agresiones las relaciones entre ellos causando daño físico, psicológico, sexual, económico o social a uno o varios de ellos”

Este fenómeno social al ser un problema de carácter mundial, ha provocado que muchas organizaciones que luchan ante esta problemática, se organicen para actuar contra este mal social, buscando el reconocimiento de los derechos de las mujeres, ante esto: “Las Naciones Unidas reconocen que el maltrato a la mujer es el crimen más numeroso del mundo y en su Declaración de 1993 definen el maltrato de género como: aquella conducta ilegal en la cual se ejerce de manera perjudicial hacia la mujer, que cumpla el objetivo de crear un menoscabo o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las intimidaciones de tales actos, la coacción o la ausencia la libertad, en cualquier momento y en cualquier espacio. (ONU MUJERES, 2020).

2.5. Vulneración a la Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica comprende un conjunto de diversas características que pretenden garantizar la organización, funcionalidad y debidos procesos, los cuales únicamente pueden provenir de estados democráticos de derecho como la Constitución de la República del Ecuador, que tiene la capacidad de hacer cumplir toda normativa jurídica a través de sus ministerios e instituciones, ello con la finalidad de garantizar la tranquilidad y desarrollo integral de sus ciudadanos.

Por otra parte, Silva (2020) señala que la seguridad jurídica se la reconoce como “la cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro” (p. 28).

Tal como se expone, se interpreta entonces a la seguridad jurídica como la capacidad de hacer que un ciudadano conciba la confianza adecuada en el sistema gubernamental a través de normativas que regulan el proceder propio y ajeno; por tanto, la seguridad jurídica es aquella que tiene como finalidad ofrecer esperanza y confianza en los ciudadanos referente a la función ordenadora de derechos a los cuales recurre el sujeto como medio de protección.

Carnero (2019) señala que “la seguridad jurídica es la que establece ese clima cívico de confianza en el orden jurídico fundado en pautas razonables de previsibilidad que es presupuesto y función de los estados de derecho” (p. 1). Es entonces que se menciona que el derecho a la seguridad jurídica debe estar siempre y en todo momento a entera disposición de la población de forma indiscutible, incuestionable, y de manera segura, oportuna y precisa, a fin de no dar cabida a la arbitrariedad, abuso e injusticia.

2.6. La Garantía de la Motivación en el Derecho al Debido Proceso

El derecho a la motivación como garantía es posible visualizarlo en el artículo 76 de las garantías básicas del debido proceso, para lo cual surge la necesidad de generar una mejor comprensión de ello a través de su numeral 7 en el cual se establece sobre la garantía del derecho a la defensa de todas las personas:

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos, las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (Peña Montenegro, 2019, p. 8)

Tenesaca y Trelles (2021) exponen que la Corte Constitucional para emitir un fallo deberá cumplir con estándares sobre la argumentación jurídica tales como:

- Enunciar las normas o principios jurídicos en que fundaron decisión; y,
- Explicar la pertinencia de la aplicación de las normas o principios jurídicos a los antecedentes de hecho. (p. 250).

Capítulo III

Marco Legal

De esta manera, el ordenamiento jurídico ecuatoriano encuadra su normativa interna mediante los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por el Estado, para garantizar de una manera efectiva los derechos humanos, y en específico el derecho de las mujeres. Pues de esta forma, se activan los mecanismos de protección para no permitir la prohibición de que una mujer sea violentada.

3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

Los derechos humanos tienen una concepción mediante los conflictos universales que acarrea el hombre en el desarrollo de su trayecto de la convivencia, en este sentido, en el año de 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa que libertad del ser humano es adquirida desde el nacimiento con su conjunto de derechos esenciales.

De esta forma el artículo 21. numerales 1.2 y 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos hace énfasis en que los derechos sustanciales de toda persona son a participar libre y democráticamente sin ninguna coerción, así como también el acceso y la igualdad de condiciones, hace mención a la voluntad de elegir la representación de un representante que sea escogido mediante el voto popular.

3.2. Convención Sobre Los Derechos Políticos De La Mujer

Por otra parte, dentro de los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, se encuentra el siguiente, el mismo que hace mención y refuerza los principios establecidos para prevenir actos de violencia.

Dicha Convención fue promulgada en el año de 1952, tal y como lo expresan los Art. 1, Art. 2 y Art. 3 que es su parte pertinente expresa la misma que se garantizan los derechos que no eran reconocidos para la mujer anteriormente, por lo que, esta convención hace énfasis al derecho al voto de una mujer, es decir a que esta participe de manera libre, voluntaria y sin discriminación alguna. Así como también a tener participación política en igual de condiciones con el hombre.

3.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

De acuerdo con el Registro Oficial No. 101, de 24 de enero de 1969, se focaliza que los derechos a la vida, la integridad física, libertad y seguridad personales, y la igualdad deben de ser respetados y garantizados, dado que toda persona se le tiene que reconocer sus derechos si distinción alguna dentro de su territorio o jurisdicción.

3.4. Convención Americana Sobre Derechos Humanos

La Organización de Estados Americanos OEA, mediante el pacto de San José de Costa Rica, ha permitido que cumpla con las garantías de los derechos a las personas cuando un Estado violente los derechos humanos, en este sentido en el año de 1984, obtuvo su promulgación y validez para poder cumplir con los plenos ejercicio de los derechos a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

También define los parámetros generales de la indemnización integral, según los cuales el Estado garantiza el disfrute de los derechos o libertades violados y paga una indemnización justa a la parte perjudicada.

3.5. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

La expulsión y la de todas las formas de discriminación contra la mujer, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos por parte de la mujer y compromete a los países a crear políticas públicas encaminadas al alejamiento de toda forma de discriminación contra la mujer.

El A 25 de noviembre de 2005 mediante el Registro Oficial No. 153 declara la exclusión de la mujer y toda forma de discriminación y prohíbe cualquier forma de separación, exclusión o limitación basada en el sexo, cuyo objeto o efecto sea la destrucción o cancelación del reconocimiento de los derechos humanos, goce de las mujeres o uso, y requiere que los países desarrollen políticas nacionales destinadas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.

3.6. Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) requiere que los Estados miembros tomen todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública nacional, y en particular para garantizar que las mujeres disfruten de los siguientes derechos en igualdad de condiciones que los hombres: (a) en todas las votaciones en elecciones públicas y referendos y ser elegible para participar en todos los órganos cuyos miembros sean elegidos públicamente, (b) participar en el desarrollo e implementación de la política gubernamental y ocupar cargos públicos en todos los

niveles de gobierno y cumplir todo; funciones públicas, c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupan de la vida pública y política del país.

3.7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia

Contra la Mujer

El sistema Interamericano de DH, también mediante la Convención de Belém do Pará, publicada en el Registro Oficial Anexo No. 153 de 25 de noviembre de 2005, prohíbe cualquier acción basada en conductas que tengan como efecto causar muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres en los ámbitos público y privado relacionados con su género, y obliga a los Estados a tomar medidas inmediatas a través de todos los medios apropiados. medios para prevenir, sancionar y erradicar todas las políticas de violencia.

A su vez, reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, disfrute, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades establecidos en los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a vivir libre de violencia en las esferas pública y privada.

3.8. Declaración y Plataforma de Acción De Beijing, Derivada de la Cuarta Conferencia

Mundial Sobre la Mujer

El objetivo estratégico de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, es tomar medidas integrales para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, y propone la adopción o implementación de legislación pertinente como uno de los objetivos nacionales así como también hace énfasis en las obligaciones a seguir que contribuirá a la erradicación de la violencia contra las mujeres, centrándose en la

prevención de la violencia, la protección de las mujeres víctimas, el acceso a recursos justos y eficaces y la compensación por los daños causados..

3.9. Constitución de la República del Ecuador

De acuerdo con lo que estipula la norma suprema del ordenamiento jurídico ecuatoriano esta ha establecido desde sus bases los principios y parte desde una premisa de que todos los ecuatorianos tienen los mismos derechos y obligaciones por lo cual el Art. 11. Del CRE. Establece que: “Uno de sus principios es que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De acuerdo con lo que expresa el Art. 35 *ibidem*, hace referencia al acceso y atención especializada que deben de recibir toda persona sin importa su sexo, género o coindicen, y será prioridad aquellas que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia en cualquier ámbito ya sea público o privado.

Por otra parte, en el **Art. 66, de la misma norma este hace énfasis en el reconocimiento de las garantías de las personas en donde se debe de respetar** “a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otra parte, el Art. 81 ha expresado que se deben de sustanciar procesos que sean eficientes y expeditos para que se respete un debido proceso y se enfoca en las sanciones de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, que requieren una mayor protección. Así como también lo ha determinado el Art. 85, el mismo que ha determinado la importancia de aplicar políticas públicas para que garantice y se cumpla con los derechos de las mujeres o cualquier miembro del núcleo familiar.

Con base con lo que expresa la norma suprema en el ordenamiento jurídico ecuatoriano esta ha establecido condiciones y mecanismos integral para sus habitantes, en donde se garanticen sus derechos y principios constitucionales, sin que exista discriminación, pues el Estado debe de enfocarse en los grupos que requieren especial atención como es la protección a los derechos de la familia y la mujer así lo ha establecido el Art. 341 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

3.10. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

De acuerdo al ordenamiento jurídico del Ecuador, se codifico una ley que tiene un carácter particular pues, esta tiene la función y el objetivo de prevenir la violencia que se encuentre dirigida hacia las mujeres, pues en su Art.5 esta ha establecido que las autoridades competentes, mediante sus representantes deben de generar políticas y garantizar debidos procesos en donde se aplique de manera eficiente la protección y el cuidado de la mujer.

Así mismo, estaba de tener armonía con lo establecido en la Norma Suprema, y los Tratados y Convenios E internacionales ratificados por Estado ecuatoriano, es decir debe de existir la aplicación progresiva y positiva de los principios que se favorables para las mujeres, asi lo ha expresado el Art. 8 ibidem.

Y por último el Art. 14 tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada.

3.11. Otros Instrumentos Normativos Emitidos

Mediante Decreto Ejecutivo No. 620, publicado en Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre de 2007, se implementan regulaciones progresivas mediante un análisis a los Convenios y Tratados Internacionales, ampliando los derechos humanos y aplicando defensas preventivas mediante la adecuación de controles en la norma y la relación de la estructura interinstitucional en todos los niveles del Estado.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1109, publicado en Registro Oficial No. 358 de 12 de junio de 2008 , y Decreto Ejecutivo No. 438, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 331, de 11 de septiembre de 2014 , se reforma el precitado Decreto Ejecutivo No. 620 y se encarga al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presidir y Coordinar el Comité de Coordinación interinstitucional para la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres.

Mediante Decreto Ejecutivo 397 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 254 de fecha 04 de junio 2018 se expide el Reglamento general de la Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Mediante Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0024-R de 22 de octubre de 2019, la Secretaria de Derechos Humanos otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados los lineamientos generales para que contribuyan a la formulación, ejecución y evaluación de normativa y políticas públicas para tener límites en la vulneración de los derechos en contra las mujeres en todas sus diversidades.

El Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 25 de febrero 2021, y sesión extraordinaria llevada a cabo el 08 de marzo del 2021, expidió la “Ordenanza para

la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, para alcanzar la igualdad, inclusión, garantía plena de derechos y construir una cultura de paz en la provincia de Manabí”, publicada en el Registro Oficial N.º 415 del 22 de marzo de 2021.

3.12. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Otras instancias de decisión que promueven la igualdad de oportunidades y el derecho a una vida digna se encuentran:

El objetivo 5 de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible plantea: tomar en consideración la forma de aplicar la igualdad de géneros y capacitar a las mujeres, mediante la información oportuna del conocimiento de sus derechos y los mecanismos de protección para advertir cualquier violencia.

De acuerdo a los ideales que se plantearon como meta se tiene los siguientes: la culminación de eliminar la discriminación y todas sus formas de violencia directa e indirectas en contra de las mujeres a nivel mundial.

Retirar y eliminar la violencia y todas sus consecuencias que conllevan a un delito en contra de una mujer, pues estos puntos se hacen efectivo cuando la mujer conoce acerca de sus derechos y los mecanismos de protección que se puede acoger.

Suprimir todos los actos que perjudiquen la situación o condición de una mujer a corto o largo plazo, como el casamiento infantil, prematuro y obligado y la amputación de los genitales femeninos. En efecto se dejó a conocimiento que es importante el valor y la importancia a la labor cotidiana de una mujer pues dentro de condición laboral puede existir cualquier abuso o desprestigio por falta de aplicación de la normativa pues uno de su enfoque es las políticas de protección social para generar un buen núcleo familiar y condiciones de vida digna.

Generar plazas de trabajo y de capacitación para que se cree una efectiva participación de las mujeres en igual de condiciones y oportunidades mediante el liderazgo de una mujer y el respeto de sus decisiones en todo ámbito político y social.

Permitir el libre acceso a nivel mundial a la salud, tanto a la sexual como a la reproductiva, pues, algunos Estados no tienen las correspondientes regulaciones, referente a los derechos de reproducción de acuerdo al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

Generar modificación en las leyes que otorguen a las mujeres igualdad de derechos y a la no vulneración de los mismos, permitir el acceso a los derechos que se encuentra establecidos en queda Estado, de manera eficiente y efectiva, y sin ningún tipo de condición o limitación en el control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales. Ratificar y fortificar políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

De acuerdo a la normativa que fue tomada como ejemplo para aplicar una verdadera prevención de violencia en contra de las mujeres de cualquier edad, o condición, tuvo mucha influencia a nivel internacional, pues algunos Estados, aplicaron de manera eficiente dichas protecciones (ONU Mujeres, 2018).

De acuerdo al ordenamiento jurídico ecuatoriano, se encuentran reconocidos el derecho una vida digna y pacífica, en donde no se acepta ningún tipo de violencia, pues, en la pirámide Kelsiana la Norma Suprema lo ha reconocido, y obliga que las autoridades tomen medidas y

políticas de protección y de procesos eficientes. Es decir que, con la vigencia de la Constitución del 2008 se funda el cumplimiento a los derechos básicos de las personas como lo señala el artículo 66 de la misma (Constitución del Ecuador, 2008).

Se hace énfasis en la reforma que tuvo el (COIP) y los tipos penales que se tipificaron. En cuanto a al desarrollo y transformación de las reformas que experimento el Código Orgánico Integral Penal, fue la prohibición de que los hijos informaran a sus padres o cónyuges. Este hecho obviamente no contribuye a la protección y garantía de los derechos de las mujeres, ya que enmascara la situación de violencia doméstica. En efecto, en el 2014, con la aprobación del COIP, se desarrollaron normas procedimientos penales para mejorar el estado de derecho y proteger los derechos de las mujeres.

La ley que fue implementada para la prohibición de que se ejerza violencia en el e Ecuador ha generado un esfuerzo para demostrar la situación actual del país y, ha desarrollado de forma profunda y lineal, la creación, aprobación e implementación de la Ley, objeto de este estudio. Al carecer de estructuración institucional, aún no se ha implementado y, por lo tanto, no logra reducir la violencia contra las mujeres tanto en el nivel público como en el privado.

Dentro de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Ecuador amplio la perspectiva de género dado los datos y la información recabada por las Unidades Judiciales y Fiscalía, emanando debates que provocó en el proceso de su desarrollo e implementación a cuatro años de su entrada en vigor, determinando que esta ley debe dar cumplimiento a los tipos penales y sus clasificaciones de la violencia contra la mujer.

Capítulo IV

Diseño Metodológico

4.1. Bibliográfica

Para Gómez (2014) define a esta tarea de una manera especial, puesto que la percibe como “capacidad de elaborar o manipular la información de una manera divergente” (p. 2), tal como se requiere para este estudio, puesto que para la argumentación se necesita de la valoración de

bibliografías y documentos con validación científica para construir el respaldo teórico de la temática en estudio; por ello, dentro de esta investigación se acogen aportes teóricos y científicos relacionados con el ciberacoso, las redes sociales, los medios informáticos y la intervención de los jueces en los procesos legales del delito en contra de la intimidad personal en las que los mismos participan.

4.2. Descriptiva

Aunado, en el hilo conductual metodológico de este proceso investigativo se enmarca en el enfoque cualitativo, se identifica, además, el tipo de estudio, como lo es el descriptivo, es por eso, que desde el punto de vista de la autora Hurtado (2015), relaciona este tipo de investigación descriptiva con el diagnóstico, siendo su propósito exponer el evento estudiado, haciendo una revisión sobre las características. (p.110-111)

Seguidamente, se tomó en cuenta en el proceso cualitativo el método fenomenológico Fuster (2020) quien plantea “El enfoque fenomenológico de investigación surge como una respuesta al radicalismo de lo objetivable. Se fundamenta en el estudio de las experiencias de vida, respecto de un suceso, desde la perspectiva del sujeto”, asumiéndose el análisis de los aspectos más complejos de la vida humana, de aquello que se encuentra más allá de lo cuantificable. (p.131)

En lo concerniente, se estima prudente destacar que este tipo de método revela el ser consciente objetivamente como investigador de analizar e interpretar los fenómenos que se abordan tal como se presentan en la realidad. Por ende, en este contexto metodológico en sí, se describe ese conjunto de vivencias que suceden en las realidades existentes, como emergen en su ámbito de subjetividad.

4.3. Explicativa

La investigación explicativa se llevaba a cabo para investigar de forma puntual un fenómeno que no se había estudiado antes, o que no se había explicado bien con anterioridad. Su intención es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información. El investigador obtiene una idea general y utiliza la investigación como una herramienta para que lo guíe a temas que podrían abordarse en el futuro. Su objetivo es encontrar por qué y para qué de un objeto de estudio.

Es el tipo de investigación más común y se encarga de establecer relaciones de causa y efecto que permiten hacer generalizaciones a realidades similares. Es un estudio muy útil para probar teorías. Permite aumentar la comprensión sobre un tema específico. Aunque no ofrece resultados concluyentes, el investigador puede encontrar las razones por las que sucede un fenómeno. (Ortega, 2020)

4.4. Comparada

El concepto de casos comparables —que, siguiendo a Lijphart, se refiere a las condiciones de contexto— se reduce a la concordancia de las variables resultantes investigadas y significa que sólo de esta manera lo similar puede ser razonablemente comparable (por ejemplo, el parlamentarismo británico con el australiano, pero no con el sistema presidencial de Estados Unidos). Aquí choca, de manera decisiva, el prejuicio de que “no se pueden comparar peras con manzanas” con las exigencias del método de la diferencia. Este no solamente no excluye la diferencia que existe al tiempo entre variable dependiente e independiente en los casos elegidos.

4.5. Tipo De Estudio

En el hilo conductual metodológico de este proceso investigativo se enmarca en el enfoque cualitativo, se identifica, además, el tipo de estudio, como lo es el descriptivo, es por eso, que desde el punto de vista de la autora Hurtado (2015), relaciona este tipo de investigación descriptiva con el diagnóstico, siendo su propósito exponer el evento estudiado, haciendo una revisión sobre las características. (p.110-111)

El proceso cualitativo el método fenomenológico Fuster (2020) quien plantea “El enfoque fenomenológico de investigación surge como una respuesta al radicalismo de lo objetivable. Se fundamenta en el estudio de las experiencias de vida, respecto de un suceso, desde la perspectiva del sujeto”, asumiéndose el análisis de los aspectos más complejos de la vida humana, de aquello que se encuentra más allá de lo cuantificable. (p.131)

En lo concerniente, se estima prudente destacar que este tipo de método revela el ser consciente objetivamente como investigador de analizar e interpretar los fenómenos que se abordan tal como se presentan en la realidad. Por ende, en este contexto metodológico en sí, se describe ese conjunto de vivencias que suceden en las realidades existentes, como emergen en su ámbito de subjetividad.

4.6. Diseño De La Investigación

La investigación responde a un trabajo descriptivo e interpretativo a partir de un enfoque cualitativo, que según la apreciación de varios autores como Tamayo (2013) surge de la manipulación de las variables para la comprensión y análisis de una realidad que supone una

situación de estudio, misma que requiere de la valoración de todos los elementos que la componen y que se apoyan en acción de observación y argumentación verídica que los respalde (p. 28).

Para complementar este constructo se considera que un estudio de caso permite el direccionamiento deductivo e inductivo en el que la autora genera las posibles conclusiones sobre la temática y que se responden o afirman al culminar dicha indagación; por ende, se apoya en técnicas como la revisión bibliográfica y búsqueda documental para determinar el procedimiento y tratamiento que reciben las víctimas afectadas la violencia, comprendido como una situación de riesgo en un grupo de atención prioritaria.

4.7.Métodos

Los métodos aplicados para el desarrollo de la tesis de grado son:

Hermenéuticas jurídicas

La hermenéutica jurídica puede también considerarse como una ciencia de la interpretación jurídica, puesto que tiene que tomar en cuenta las particularidades de la ciencia del derecho, como la manipulación de principios, reglas y definiciones jurídicas en relación con la sistemática y dogmática del derecho.

Método Deductivo – Inductivo

Mediante el método deductivo se estudiaron las variables principales del tema que refieren al visto bueno y su vulneración a la seguridad jurídica, de manera que fue posible a través del método inductivo formular una idea principal y a partir de ello identificar las posibles causas y consecuencias que se pueden evidenciar en la problemática presentada.

Analítico – Sintético:

Mediante los métodos analítico y sintético, se dio lugar a la elaboración de una síntesis que se obtuvo de como resumen de toda la información recopilada mediante la investigación documental en libros, artículos científicos, informes entre otras fuentes como las Unidades Judiciales del cantón Manta e instituciones que se encuentran brindando el servicio de protección asistida a mujeres y miembros del núcleo familiar.

Hipotético – Deductivo

Mediante el uso de los métodos hipotético y deductivo, se logró comprobar el problema de la investigación, permitiendo de esta manera efectuar las conclusiones del tema, así como las recomendaciones que son más viables para dar solución al conflicto evidenciado y de esta manera minimizar los riesgos de violencia en la Ciudad de Manta año 2022. Recursos

Recursos Humanos

- Gad Cantonal de Manta
- Abogado especialista
- Director de tesis
- Investigador

Institucionales

- Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar.

Materiales

- Laptop y computador de escritorio
- celular

- Impresora
- Papel bond – carpeta
- Lápices y esferográficos
- Internet
- USB y CD's

4.8. Procesamiento De La Información

Para el adecuado levantamiento de información, se cumplió con el siguiente procedimiento a fin de garantizar su confiabilidad:

- Se selecciono la información ajustable y se recolectó la más relevante al tema;
- Se clasificó según su importancia;
- Se ordenó toda la información clasificada;
- se procedió a comprobar que toda la información sea real y confiable;
- Se procedió a realizar la interpretación de datos y a emitir un informe de lo obtenido;
- Finalmente, se pudo con los resultados comprobar el problema y en base a ello, establecer posibles mejoras al mismo.

4.9. Muestra

Antecedentes: En Ecuador, durante el 2021 a 2022, según la Fiscalía de Manabí, Policía Nacional y ECU 911 el mayor número de casos fueron delitos sobre violencia psicológica, seguida de violencia física y violencia sexual. La Fiscalía de Manabí reportó al Observatorio OVI GEMA, e refleja que los cantones con mayor número de casos denunciados por violencia de género son: Portoviejo (925), Manta (572), El Carmen (442), Jipijapa (204) y Pedernales (200). Estos cinco

cantones suman un total de 2343 casos, el 68,47% de denuncias realizadas. Los casos restantes (31,53%) fueron presentados en: Pedernales, Santa Ana, Montecristi, Pichincha, Paján, Chone, Rocafuerte, Bolívar, San Vicente, Puerto López, Sucre, 24 de Mayo, Junín, Tosagua y Flavio Alfaro. **Diseño del estudio:** se aplicó el método cuantitativo con estudio tipo observacional-descriptivo-transversal-prospectivo, **Población:** Mujeres víctimas de violencia. **Muestra:** Quienes realicen la encuesta sobre violencia en el cantón Manta a 15 personas referentes al área de violencia contra la mujer y núcleo familiar **Resultados:** Serán analizados mediante el programa estadístico SPSS 2.5. **Criterios de exclusión:** Personas que no llenen la encuesta. **Criterios de inclusión:** personas que llenen la encuesta. **Métodos de recolección de información:** Formulario Google, donde se le pedirá a cada persona que realice la encuesta online: <https://forms.gle/4ZAogBFCs2BpyBMB8> **Objetivo:** Realizar de encuesta a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en el cantón Manta en base a los procesos realizados. **Resultados esperados:** hacer énfasis en las falencias de la norma actual vigente que atiende la protección del derecho de la mujer.

4.10. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA CODIFICACION

4.11. Resultados de la Investigación

ITEM	DETALLE	NUMERO ENCUESTADOS
------	---------	--------------------

Pregunta No 3

¿Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las mujeres han sido fundamentales para sostener el funcionamiento de la protección de los derechos de la mujer y familia?			PORCENTAJE
SI	IIII	5	33.3%
NO	II	1	6.7%
TAL VEZ	I	9	60%
TOTAL		15	100%

Pregunta No 4

¿Empoderar a las mujeres tiene como resultado romper el silencio sobre la violencia?			PORCENTAJE
SI	IIIIIIII	7	46.7%
NO	III	3	20%
TAL VEZ	IIII	5	33.3%
TOTAL		15	100%

Pregunta No 5

¿Se ha capacitado de manera oportuna a las mujeres del sector del cantón Mana para prevenir la violencia en contra de la mujer?			PORCENTAJE
SI	II	2	13.3%
NO	IIIIIIII	8	53.3%

TAL VEZ	II	5	33.3%
TOTAL		15	100%

Pregunta No 6

¿Existen condiciones protectoras y eficientes de riesgo de agresores y víctimas, tanto respecto al riesgo general de violencia contra las mujeres?			PORCENTAJE
SI	III	3	20%
NO	IIIIIIII	8	53.3%
TAL VEZ	III	4	26.7%
TOTAL		15	100%

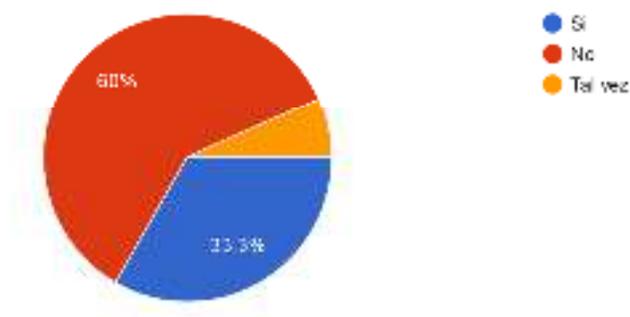
4.4.1. Análisis e interpretación de resultados

Figura No.1

Formulario para aplicación de la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y su debido proceso en la ciudad de Manta-Año 2022

¿Se aplica de manera correcta la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres?

15 respuestas



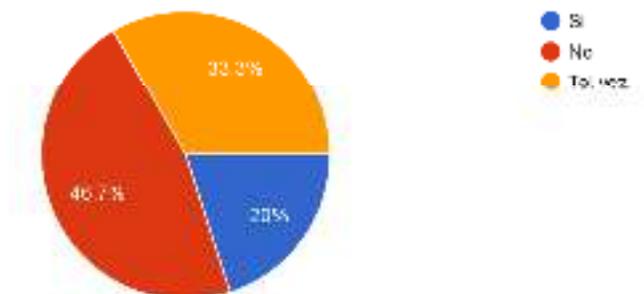
NOTA. De acuerdo a los encuestados entre abogados de libre ejercicio expresaron el 33% que SI se aplica de manera correcta la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y el 60% de los encuestados expresaron con disconformidad que NO se aplica de manera correcta la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y el 6.7% expresaron que TAL VEZ se aplica de manera correcta la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres. **Realizado por: LAURO BRIONES PARRAGA**

Figura No.2

Formulario para aplicación de la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y su debido proceso en la ciudad de Manta-Año 2022

¿El Estado ecuatoriano ha otorgado la relevancia que merece el trabajo que desempeña los operadores de justicia en tema de violencia contra la mujer o núcleo familiar?

15 respuestas

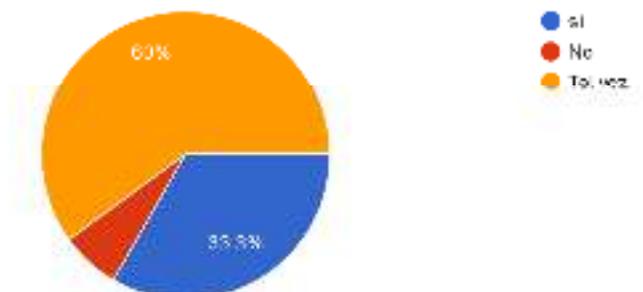


NOTA. De acuerdo a los encuestados entre abogados de libre ejercicio expresaron el 20% que SI ha dado importancia el Estado ecuatoriano a la labor que desempeña los operadores de justicia en tema de violencia contra la mujer o núcleo familiar y el 46.7% de los encuestados expresaron que NO se le da la debida importancia a los asuntos de violencia contra la mujer o núcleo familiar y el 33.3% expresaron que TAL VEZ el Estado ecuatoriano ha supervisado y controlado a los operadores de justicia en tema de violencia contra la mujer o núcleo familia. **Realizado por: LAURO BRIONES PARRAGA**

Figura No.3

Formulario para aplicación de la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y su debido proceso en la ciudad de Manta-Año 2022

Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las mujeres han sido fundamentales para sostener el funcionamiento de la protección de los derechos de la mujer y familia
15 respuestas

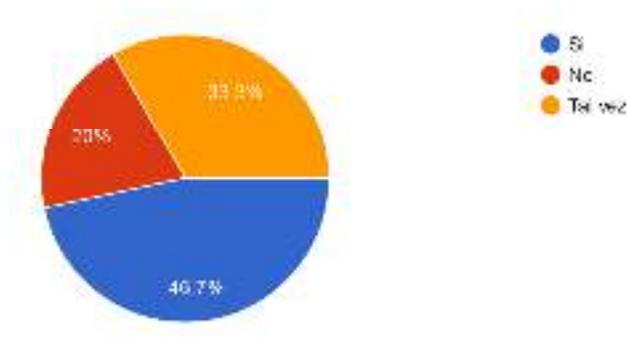


NOTA. De acuerdo a los encuestados entre abogados de libre ejercicio, dicen el 33.3% que SI que las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las mujeres han sido fundamentales para sostener el funcionamiento de la protección de los derechos de la mujer y familia, y el 6.7% expresaron que NO son fundamentales ya que no aportan como se debe y el 60% expresaron que las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las mujeres han sido fundamentales para sostener el funcionamiento de la protección de los derechos de la mujer y familia. **Realizado por:** LAURO BRIONES PARRAGA

Figura No.4

Formulario para aplicación de la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y su debido proceso en la ciudad de Manta-Año 2022

¿Empoderar a las mujeres tiene como resultado romper el silencio sobre la violencia?
15 respuestas



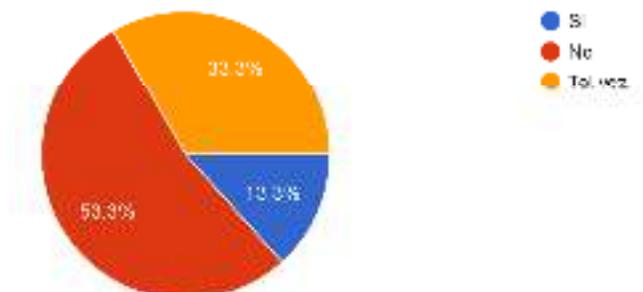
NOTA. De acuerdo a los encuestados entre abogados de libre ejercicio, dicen el 46.7% que SI es importante empoderar a las mujeres tiene como resultado romper el silencio sobre la violencia, mientras que el 20% expresaron no es sustancial empoderar a las mujeres y el 33.3% expresaron que TAL VEZ empoderar a las mujeres tiene como resultado romper el silencio sobre la violencia. **Realizado por:** LAURO BRIONES PARRAGA

Figura No.5

Formulario para aplicación de la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y su debido proceso en la ciudad de Manta-Año 2022

¿Se ha capacitado de manera oportuna a las mujeres del sector del cantón Mana para prevenir la violencia en contra de la mujer?

15 respuestas



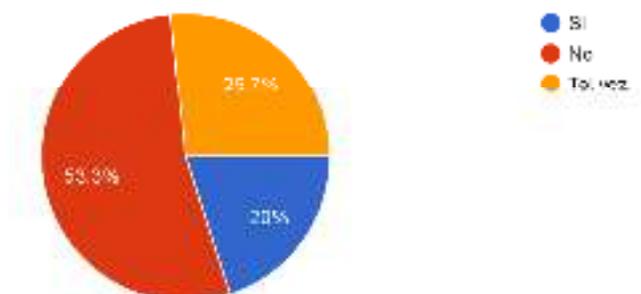
NOTA. De acuerdo a los encuestados entre abogados de libre ejercicio, dicen el 13.3 % que SI es importante ser capacitado de manera oportuna a las instituciones competente para prevenir la violencia en contra de la mujer y 53.3% esperaron que NO se ha capacitado de manera oportuna a las instituciones competente para prevenir la violencia en contra de la mujer y el 33.3%expusieron que TAL VEZ, si se ha capacitado de manera oportuna a las instituciones competente para prevenir la violencia en contra de la mujer. **Realizado por:** LAURO BRIONES PARRAGA

Figura No.6

Formulario para aplicación de la ley para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres y su debido proceso en la ciudad de Manta-Año 2022

¿Existen condiciones protectoras y eficientes de riesgo de agresores y víctimas, tanto respecto al riesgo general de violencia contra las mujeres?

15 respuestas



NOTA. De acuerdo a los encuestados entre abogados de libre ejercicio, expresaron el 20% que SI existen condiciones protectoras y eficientes de riesgo de agresores y víctimas, tanto respecto al riesgo general de violencia contra las mujeres y el 53.3 expresaron que NO, debido a que estas condiciones protectoras y eficientes de riesgo de agresores y víctimas, tanto respecto al riesgo general de violencia contra las mujeres y el 26.7% expresaron que TAL VEZ. **Realizado por:** LAURO BRIONES PARRAGA

Conclusiones

1.- Se concluyó que la normativa pertinente para eliminar la violencia debe de ser aplicada en distintas formas trascendentales para su implementación, además de tres importantes

herramientas que los apoyan: el sistema nacional integral, el registro único de violencia y el observatorio. A la hora de materializar la protección, no es una buena idea para la víctima ni conveniente aplicarla debido a las represalias. Las 22 instituciones que forman parte del Sistema, en el eje Prevención, han enfocado sus esfuerzos en la capacitación de sus servidores públicos, por lo que la ejecución de este eje ha sido débil e insuficiente.

2.- En cuanto a la delicada sustanciación de los casos de violencia se debe de aplicar una vigilancia detallada de la víctima, mediante un proceso sigiloso, reservado, oportuno y sin revictimización que precautela la vida de las mujeres víctimas de violencia y les da un acceso a las instituciones oportunas para no retornar al ambiente de violencia con su agresor.

3.- Las mujeres que han sido víctimas de violencia pueden tener una oportunidad de no volver al ciclo de violencia con su agresor si reciben una atención especializada, respetuosa, guiada, acompañada y sin revictimización Existe falta de enfoque intersecciones y desde la mirada de las mujeres del cantón Manta en la fase de investigación, así como en la definición de las sanciones y en la falta de aplicación de los principios de interculturalidad en el marco de los procesos. Finalmente se ha razonado sobre las falencias en las medidas de reparación, que, al estar enfocadas únicamente en la víctima, no constituyen formas de reparación transformadora.

4.- Es menester poner conocimiento que la estructura que se encuentra aplicada en la practica deben de ser capacitados y preparados para cumplir con la meta de no permitir más violencia en contra de las mujeres. Es decir, no pueden ser tomadas como referentes la ciudad y la clase media, por ejemplo, para la emisión de medidas de protección, si no que se deberá contextualizar la realidad de las víctimas y conocer su entorno. o La única forma de proteger realmente a las mujeres víctimas de violencia es que a las medidas de protección entregadas se les de seguimiento y revisión constante.

5.- Los Gobiernos Locales, deben de tener una fundamentación de una información confiable sobre los casos que nuevos y reincidentes, con el fin de conocer en que sectores se debe dar capacitaciones acerca de la protección y los derechos que no deben de ser violentados. Asimismo, el MIES, debe dar facilidades de capacitación y empleo a las mujeres que ya han sido reincidente en actos de violencia para que están puedan educar a sus hijos y dar el apoyo necesario a las otras instituciones.

6.- Se ha evidenciado en ciertos casos la falta de atención de los Estados en donde mediante el sistema IDH, han dado a conocer la falta de seriedad e importancia a las instituciones pertinentes para la protección de los derechos humanos de las mujeres, es por eso que se debe manejar de manera prolija las mujeres que siguen siendo reincidente en los actos de violencia. Es por eso que mediante sentencia la Corte IDH, ha establecido que se deben de aplicar la debidas indemnizaciones y reparaciones a las mujeres víctimas de violencia en donde el Estado ha fracasado por no prevenir dichos actos

7.- De acuerdo a los procesos de justicia indígena no existen mecanismos de protección idóneos por lo que, la opción de la jurisdicción ordinaria, si bien pudiera pensarse como una vía más imparcial, que pudiera empoderar a las mujeres a partir de la adopción de una identidad basada en la defensa de los derechos, también presenta importantes limitaciones. Además de las barreras económicas, culturales e idiomáticas que dificultan el acceso mismo.

RECOMENDACIONES

1.- Implementar políticas públicas para prevenir, atender y proteger a las mujeres de la violencia. Esto, sumado a la crisis sanitaria del COVID y la disminución del presupuesto, ha

llevado a la Ley a no tener presupuesto asignado y al ente rector a no tener la infraestructura para capacitar.

2.- Es imprescindible que el Ejecutivo considere y apruebe el presupuesto adecuado para esta área, así como la evaluación de su funcionamiento. o Es necesario que el Ministerio de Educación actualice y reforme los planes y programas educativos relacionados con la igualdad y las violencias de género para prevenir estas situaciones, ya que la educación debe cumplir con los estándares constitucionales y de derechos humanos, sin importar las creencias religiosas o temporales.

3.- Es importante que los gobiernos autónomos incluyan y den prioridad a los programas de atención y educación ciudadana para combatir la violencia contra la mujer en sus agendas territoriales. La descentralización y desconcentración de la LOIPEVCM se logrará de esta manera, lo cual es esencial para su implementación en el territorio.

4.- Es esencial que el Ministerio de Salud Pública como institución de atención ciudadana capacite y cree herramientas promoviendo la educación sobre la violencia, el respeto y salud a las familias, mientras que la Secretaría de Derechos Humanos, lleve a cabo campañas extensas, contundentes y centradas en modificar los patrones socioculturales que fomentan la violencia.

5.- Es imperativo revisar y determinar los protocolos de atención en territorio, considerando las particularidades de la ciudadanía de Manta o aquellos que sufren doble vulneración. Los GAD deben asegurarse de que los presupuestos anuales brinden la atención más efectiva a las mujeres víctimas de violencia en sus territorios. A través de esto, los Consejos y Juntas Parroquiales podrán fortalecerse y obtener cierta independencia administrativa y financiera, capacitar a su personal y llevar a cabo acciones de manera efectiva.

6.- El aparataje estatal debe de tener mediante la función judicial a jueces expertos y peritos en materia de protección de derechos humanos y violencia de acuerdo al espacio ecuatoriano, pues existen regiones en donde hay más casos de violencia y una de ellas es el cantón Manta.

7.- Para llegar a acuerdos, se deben eliminar posturas y orgullos institucionales, y articular de la mejor manera estas tres herramientas. Si estos programas funcionan, podrían dar una luz a la posibilidad de prevenir y acabar definitivamente con la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas en este país. Es un asunto de imparcialidad política, respeto, cumplimiento de las reglas y protección de los derechos.